

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS COMPLETOS

Al Accionista Único de
Santander International Preferred, S.A. (Sociedad Unipersonal):

1. Hemos realizado una revisión limitada de los estados financieros intermedios completos al 30 de junio de 2011 adjuntos (en adelante, los estados financieros intermedios completos) de Santander International Preferred, S.A. (Sociedad Unipersonal), -en adelante "la Sociedad"-, sociedad integrada en el Grupo Santander (véase Nota Explicativa 6 adjunta), que comprenden el balance al 30 de junio de 2011 y la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, así como las Notas explicativas, correspondientes al período de seis meses terminado en dicha fecha. Los Administradores de la Sociedad son responsables de la preparación de dichos estados financieros intermedios completos de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad que se identifica en la Nota Explicativa 2 adjunta y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre dichos estados financieros intermedios completos basada en nuestra revisión limitada.
2. Hemos llevado a cabo nuestra revisión de los estados financieros intermedios completos al 30 de junio de 2011 adjuntos, acuerdo con la Norma Internacional de Trabajos de Revisión 2410, "Revisión de Información Financiera Intermedia realizada por el Auditor Independiente de la Entidad". Una revisión limitada de estados financieros intermedios consiste en la formulación de preguntas, principalmente al personal responsable de los asuntos financieros y contables, y en la aplicación de ciertos procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de una revisión limitada es sustancialmente menor al de una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, por consiguiente, no permite asegurar que todos los asuntos significativos que pudieran haber sido identificados en una auditoría hayan llegado a nuestro conocimiento. Por tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre los estados financieros intermedios completos al 30 de junio de 2011 adjuntos.
3. Como resultado de nuestra revisión limitada, que en ningún momento puede ser entendida como una auditoría de cuentas, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos haga concluir que los estados financieros intermedios completos al 30 de junio de 2011 adjuntos no expresen, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad al 30 de junio de 2011, y de los resultados de sus operaciones y de sus flujos de efectivo correspondiente al período de seis meses terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad y, en particular, con los por principios y criterios contables contenidos en el mismo.
4. Sin que afecte a nuestra conclusión, llamamos la atención sobre el contenido de la Nota Explicativa 1 adjunta en la que se indica que la sociedad desarrolla su actividad en el contexto del Grupo Santander. En consecuencia, para una correcta interpretación de los estados financieros intermedios completos al 30 de junio de 2011 adjuntos, la gestión de la Sociedad, sus operaciones y dichos estados financieros intermedios completos han de considerarse en el contexto del Grupo al que pertenece.
5. El informe de gestión intermedio adjunto del período de seis meses terminado el 30 de junio de 2011, contiene las explicaciones que los Administradores de la Sociedad consideran oportunas sobre los hechos importantes acaecidos en este período y su incidencia en los estados financieros intermedios completos a dicha fecha, adjuntos, de los que no forman parte, así como sobre la información requerida conforme a lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1362/2007. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión intermedio concuerda con la de los estados financieros intermedios completos del mencionado período. Nuestro trabajo se limita a la verificación del informe de gestión intermedio con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Sociedad.
6. Este informe de revisión limitada ha sido preparado a petición de los Administradores de la Sociedad, en relación con la publicación del informe financiero semestral requerido por el artículo 35 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores desarrollado por el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre.

DELOITTE, S.L.



Carlos Giménez Lanbea
16 de julio de 2011